



## OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Delegación de autoridad en virtud del artículo 18 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo**

1. El artículo 18 del Reglamento de la Conferencia dispone lo siguiente:

*Artículo 18**Proposiciones que impliquen gastos*

1. Toda moción o resolución que implique gastos deberá, como primer trámite o en caso de resoluciones remitidas a la Comisión de Resoluciones, tan pronto como esta Comisión se haya cerciorado de su admisibilidad y de la competencia de la Conferencia, enviarse al Consejo de Administración, el cual comunicará su opinión a la Conferencia, una vez consultada su Comisión de Programa, Presupuesto y Administración.

2. La opinión del Consejo de Administración se comunicará a los delegados a más tardar veinticuatro horas antes de que la Conferencia proceda a la discusión de dicha moción o resolución.

3. El Consejo de Administración y la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración podrán delegar en sus Mesas la autoridad para ejercer las responsabilidades que les incumben a tenor de este artículo.

2. El apartado 4 del artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que:

Tal delegación se otorgará sólo para una reunión específica de la Conferencia y se referirá exclusivamente a propuestas que impliquen gastos durante el período económico cuyo presupuesto haya sido ya adoptado.

3. *En caso de que sea necesaria esta delegación de autoridad, la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración tal vez estime oportuno, en virtud del artículo 18 del Reglamento de la Conferencia y para el período correspondiente a la 89.<sup>a</sup> reunión (junio de 2001) de la Conferencia, delegar en su Mesa (esto es, en el presidente y los portavoces de los miembros empleadores y trabajadores de la Comisión) la autoridad para desempeñar sus responsabilidades en relación con*

*propuestas que impliquen gastos durante el 67.º ejercicio económico, que finalizará el 31 de diciembre de 2001.*

- 4. La Comisión tal vez estime oportuno recomendar también que el Consejo de Administración proceda a una delegación similar de autoridad en su Mesa en virtud del citado artículo 18 del Reglamento de la Conferencia.*

Ginebra, 5 de febrero de 2001.

*Puntos que requieren decisión:* párrafo 3;  
párrafo 4.